

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-300**

**Folio No. 0000500042111**

**Solicitante: BRENDA LUNA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500042111:**

(1) Solicito a la Secretaría de Relaciones Exteriores me proporcione el número de mexicanos del cual se tiene conocimiento que se encuentran en cárceles extranjeras por el delito de narcotráfico, narcomenudeo, daños contra la salud o delitos relacionados con el narcotráfico, delitos contra la salud, tráfico de armas, narcomenudeo, secuestro.

(2) La información que sea entregada se pide que indique el sexo del recluso o reclusa, país en donde se encuentra detenido o recluso, el lugar donde fue detenido y el delito por el cual se encuentra preso.

(3) Asimismo se solicita que se informe si el preso (mujer / hombre) se encuentra en espera de sentencia o si ya recibió una veredicto por parte del juez." (Numeración añadida)

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-103607, de fecha 4 de abril de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular y no obstante que la codificación que terceros países hacen de los delitos señalados difiere de la mexicana, y considerando que no existe un ordenamiento legal nacional que establezca la obligación de integrar estadísticamente la información sobre los casos de asistencia y protección consular, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta al presente la información estadística con la que cuenta esta Dirección General, que corresponde a casos de connacionales presos en el extranjero, registrados y atendidos en las Representaciones Consulares de México que intervinieron con la prestación de servicios de asistencia y protección consular en favor del connacional.*

*Cabe señalar que estos datos estadísticos son el producto del interés de la Secretaría de Relaciones Exteriores por mantener sistematizada y estructurada la información de los casos que se atienden en ámbitos de interés general a fin de utilizarla como insumo para desarrollar y definir políticas de protección asistencial y preventiva y facilitar su divulgación entre los sujetos de derecho que pudieran estar interesados en ella.*

*Con relación a las estadísticas adjuntas, se destaca que dichos datos fueron identificados internamente como correspondientes al ámbito penal, dentro de los rubros "Delitos contra la salud", "Portación indebida de armas" y "Secuestro" del Sistema Integral de Protección Consular (herramienta informática utilizada para el registro y seguimiento de casos de protección consular), en el período del 1 de enero de 2010 al 31 de enero de 2011. Por lo que respecta al tema de "Tráfico de armas", se comunica que dicho delito se incluye en el rubro "Portación indebida de armas", dentro de la clasificación de la DGPME.*

*Se destaca que del año 2010 al mes de enero de 2011, esta Secretaría registró 3,979 casos en el rubro "Delitos contra la salud", 142 casos en el rubro "Portación indebida de armas" y 123 casos en el rubro "Secuestro", de los cuales, 88% correspondieron a hombres y el 12% a mujeres.*

*"...La información que sea entregada se pide que indique el sexo del recluso o reclusa, país en donde se encuentra detenido o recluso, el lugar donde fue detenido y el delito por el cual se encuentra preso..."*

*Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las mencionadas estadísticas se encuentran desglosadas por sexo, Representación Consular y Diplomática y causas de detención.*

*De igual forma, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley, se informa que esta Dirección General no cuenta con la información desglosada por "el lugar donde fue detenido".*

*Asimismo se solicita que se informe si el preso (mujer / hombre) se encuentra en espera de sentencia o si ya recibió una veredicto por parte del juez."*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-300**

**Folio No. 0000500042111**

**Solicitante: BRENDA LUNA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se señala que no se cuenta con la información desglosada como lo solicita el interesado (por "en proceso de sentencia" o "sentenciado") del año 2001 al 2009."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente, parte de la identificada como incisos 2 y 3, relativa a "el lugar donde fue detenido", así como "en proceso de sentencia" o "sentenciado".

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que "no cuenta con la información desglosada por "el lugar donde fue detenido", así como "no se cuenta con la información desglosada como lo solicita el interesado (por "en proceso de sentencia" o "sentenciado") del año 2001 al 2009", por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-300**

**Folio No. 0000500042111**

**Solicitante: BRENDA LUNA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a "el lugar donde fue detenido", así como "en proceso de sentencia" o "sentenciado" del año 2001 al 2009", emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-103607, de fecha 4 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500042111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Enlace para que, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, se ponga a la disposición de la solicitante la información estadística de carácter público que ha puesto a su disposición la unidad administrativa consultada.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

**Mercedes de Vega Armijo**

**Integrante del Comité de Información**

**Pedro Urbano Sánchez**

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.**

AFP/OLF

